



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACION: 50001 33 31 001 2012 00206 00
DEMANDANTE: IRENE RAVELES PARRA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse frente al memorial visto a folio 516, presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que en virtud de la facultad que le asiste al despacho, se remita el cuestionario de la adición de la pericia para que sea absuelto por un especialista en pediatría; al respecto, se tiene que la oportunidad procesal para ello precluyó, lo anterior, de conformidad con el artículo 240 del C.P.C, en concordancia con el artículo 180 ibídem.

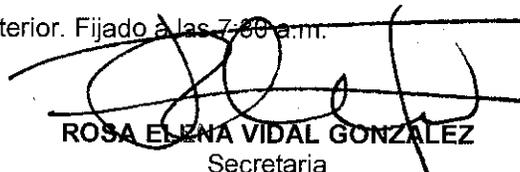
De otra parte, encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 041 de fecha 08 OCT 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:00 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria